



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 42**

11 de Abril de 2022



Abril, 11 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 018-SSOT/2022.-**

**EXPT.E. N° 618-346-2018.-**

**agregado N° 618-348-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la solicitud de regularización dominial iniciada por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Sagrado Corazón De Jesús, respecto del inmueble ubicado en la intersección de las Calles Fermín de la Quintana esquina Iturbe, con una superficie de 160 mts<sup>2</sup>, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Continuar con la tramitación de regularización dominial por parte de la Asociación Civil Centro Vecinal del Barrio San Martín. Por medio de la Coordinación de Gestión Estratégica, iniciar los trámites tendientes a lograr la desafectación de la superficie ocupada por el edificio cuya regularización se solicita.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la coordinación de Despacho General, procédase a la registración y notificación de lo ordenado a los interesados.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Por Coordinación de Despacho General notifíquese a las partes interesadas. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva a la Coordinación de Gestión Estratégica para iniciar los trámites de desafectación. Por último, pase a la coordinación de Hábitat a los efectos de la prosecución del trámite.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1618-DPR/2022.-**

**San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-**

**VISTA:**

La resolución general N° 1.510/2.018 y sus modificatorias, la resolución 1.579/2.020, la resolución general de la Comisión Arbitral (C.A.) 16/2.020 y la ley impositiva 6.257 /2.021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución General N° 1.510/2.018 se aprobó y unificó en una sola disposición la reglamentación de los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy.

Que, en el artículo 13 del Título I de dicha resolución se establece el monto mínimo sujeto a retención en el impuesto sobre los ingresos brutos, no aplicable a los regímenes particulares, cuyo importe resulta conveniente actualizar.-

Que, para los regímenes particulares, la resolución general N° 1510/2018 establece un nomenclador con las alícuotas aplicables para cada contribuyente de este régimen, a los fines de la liquidación de la retención y/o percepción.-

Que, en función de las nuevas alícuotas establecidas por la Ley Impositiva N° 6257/2021, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022, resulta oportuno actualizar las alícuotas del "Nomenclador de regímenes particulares y alícuotas especiales" establecidos en el Art. 82° del Capítulo III del Título II y en el Art. 114 del Capítulo III del Título III de la Resolución General 1.510/2.018, con el objeto de facilitar a los distintos sujetos involucrados, el conocimiento de sus obligaciones fiscales y su debido cumplimiento.

Que, asimismo y teniendo en cuenta que por resolución 1.579/2.020 la Dirección Provincial de Rentas dispuso la adhesión de la Provincia de Jujuy al Sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - SIRTAC-", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2.019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y operativo a partir del 04/01/2021, conforme lo dispuesto por resolución general C.A. N° 16/2020, resulta necesario actualizar la situación normativa de las operaciones previstas en los inc. c y m del Art. 82° de las disposiciones de la Resolución N° 1510/2018, como así también los artículos referidos a retenciones en operaciones con tarjetas de créditos, los cuales quedan regidos por la disposiciones de la Resolución General N° 1579/2021.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 inciso 1 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el artículo 13 de la Resolución General 1510/2018 del Título I Aspectos Generales - Regímenes Generales de Retención y Percepción - Normas Comunes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 13°:** Establecer en pesos cinco mil (\$5.000) el monto mínimo sujeto a retención en el impuesto sobre los ingresos brutos. El mínimo establecido no será aplicable a los regímenes particulares enumerados en el Capítulo II del Título II del presente que así lo dispongan".

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyase el artículo 42 de la Resolución General 1510/2018 del Título II Regímenes de Retención - Capítulo II Regímenes Particulares de Retención - Tarjetas de Crédito y Servicios de Ticket, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 42°:** "El presente régimen particular de retención se encuentra regulado por la Resolución General 1579/2020 y modificatorias (Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - SIRTAC)"

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyase el artículo 78 de la Resolución General 1510/2018 del Título II Regímenes de Retención - Capítulo II Regímenes Particulares de Retención - Administradores de Sistemas de Pago y Cobros Vía Electrónico-Digital, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 78°:** "El presente régimen particular de retención se encuentra regulado por la Resolución General 1579/2020 y modificatorias (Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - SIRTAC)"

**ARTÍCULO 4°.-** Modificase el artículo 82 del Anexo a la Resolución General 1510/2018, Título II - Capítulo III Nomenclador de regímenes particulares y alícuotas especiales, por el siguiente:

**"ARTICULO 82°:** "Establecer el siguiente nomenclador de regímenes particulares y alícuotas previstos en el Capítulo II del Título II".

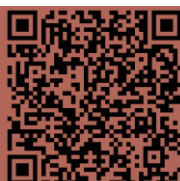




Abril, 11 de 2022.-

<b>Retenciones</b>					
<b>ORDEN</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tratamiento especial</b>	<b>Alícuota Gral.</b>	<b>Alícuota Cont de CM</b>	<b>Alícuota No Inscripto</b>
a)	Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier tipo de intermediación	Comitente con establecimiento en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	1%	100% de la alícuota	Doble de la Alícuota Gral.
		Comitente con establecimiento fuera de la Provincia de Jujuy. No se aplica el mínimo de retención		Reducción del 50% de la alícuota	
		Comitente con actividad que liquida según artículo 13 del Convenio Multilateral. No se aplica el mínimo de retención		15% de la alícuota	
b)	Actividad agropecuaria	Se aplica el mínimo de retención (art. 13 del Tít. I)	Según Padrón General		4,5%
c)	Tarjetas de crédito y servicios de tickets	Regulado por la Resolución General 1579-2020.			
d)	Obras sociales, mutuales y entidades de medicina prepaga	No se aplica el mínimo de retención	1,00%	0,50%	Doble de la Alícuota Gral.
e)	Colegios, consejos y asociaciones profesionales, clínicas, sanatorios y demás entidades que efectúen pagos a profesionales	No se aplica el mínimo de retención	1,80%	0,90%	Doble de la Alícuota Gral.
f)	Juegos de azar	No se aplica el mínimo de retención	6,00%	3,00%	7%
g)	Compañías de seguros	Pagos a productor de seguros con domicilio en Jujuy por seguros de bienes o personas localizados en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	Según Padrón General	100% de la alícuota	4,5%.
		Pagos a productor de seguros con domicilio en Jujuy por seguros de bienes o personas localizados fuera de la Provincia de Jujuy. No se aplica el mínimo de retención		20% de la alícuota	
		Pagos a productor de seguros con domicilio fuera de la Provincia de Jujuy por seguros de bienes o personas localizados en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención		80% de la alícuota	
		Pagos a personas o sociedades con domicilio en la Provincia de Jujuy por retribución de servicios prestados sobre bienes asegurados. No se aplica el mínimo de retención		100% de la alícuota	
h)	Organismos públicos	Se aplica el mínimo de retención (art. 13 del Tít. I)	Según Padrón General		4,5%

<b>Retenciones</b>					
<b>ORDEN</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tratamiento especial</b>	<b>Alícuota Gral.</b>	<b>Alícuota Cont de CM</b>	<b>Alícuota No Inscripto</b>
i)	Entidades financieras	Se aplica el mínimo de retención (art. 13 del Tít. I)	Según Padrón General		4,5%
j)	Producción de espectáculos públicos	No se aplica el mínimo de retención	3,50%	1,75%	4,5%
k)	Inmobiliarias	No se aplica el mínimo de retención	1,00%	0,50%	Doble de la Alícuota





Abril, 11 de 2022.-

					Gral.
l)	Martilleros y demás intermediarios	Mandante con establecimiento en Jujuy. No se aplica el mínimo de retención	1%	100% de la alícuota	Doble de la Alícuota Gral.
		Mandante con establecimiento fuera de la Provincia de Jujuy. No se aplica el mínimo de retención		Reducción del 50% de la alícuota	
		Mandante con actividad que liquida según artículo 13 del Convenio Multilateral. No se aplica el mínimo de retención		15% de la alícuota	
m)	Administradores de sistemas de pagos y cobros vía electrónica o digital	Regulado por la Resolución General 1579-2020.			

**ARTÍCULO 5°.-** Modificase el artículo 114 del Anexo a la Resolución General 1510/2018, Título III – Capítulo III Nomenclador de actividades particulares y alícuotas especiales, por el siguiente:

“**ARTICULO 114°:** “Establecer el siguiente nomenclador de actividades y alícuotas para los regímenes previstos en el Capítulo III del Título III”.

Percepciones					
ORDEN	Concepto	Tratamiento especial	Alícuota Gral.	Alícuota Cont de CM	Alícuota No Inscripto
a)	Faenamiento y/o comercialización mayorista de carnes de animales de especie bovina, porcina, ovina, caprina, de aves y sus subproductos		2,50%	1,25%	Doble de la alícuota
b)	Servicios de telecomunicaciones		3,50%	1,75%	6%
c)	Provisión de servicio de energía eléctrica	Mínimo de acuerdo a la ley impositiva	Usuarios incluidos en el cuadro tarifario como "Grandes Demandas" (T3,BT,MT,BTMA,MTMA)	6%	Se agrava el mínimo y la alícuota en un 50%
			Resto de usuarios (excepto AP)	3%	
d)	Fabricantes, productores mayoristas, distribuidoras y embotelladoras o empacadoras de productos comestibles y bebidas		2,50%	1,25%	Doble de la alícuota

Percepciones					
ORDEN	Concepto	Tratamiento especial	Alícuota Gral.	Alícuota Cont de CM	Alícuota No Inscripto
e)	Producción, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y gas envasado	Mínimo no imponible de \$4500, para los sujetos del inc c) del art 99, que compren en el ámbito de la Pcia de Jujuy a sujetos del inc b) del mismo art.	1,50%	0,75%	Doble de la alícuota
f)	Comercialización de vehículos automotores y moto vehículos		Según padrón Gral		6%
g)	Elaboración, fraccionamiento y comercialización de cigarrillos, cigarros y tabacos		0,08%	0,04%	Doble de la alícuota





Abril, 11 de 2022.-

h)	Comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores bajo el sistema denominado "Venta directa"		3,50%	3,50%	6%
i)	Fabricación y comercialización de medicamentos para uso humano		1,50%	0,75%	Doble de la alícuota
j)	Cánones, alquileres, otros		3,50%	1,75%	6%

**ARTÍCULO 6°.-** Derogase los artículos 43, 44, y 45 del anexo a la resolución 1510/2018 –Titulo II – Regímenes de Retención – Capitulo II Regímenes Particulares de Retención – Tarjetas de Crédito y Servicios de Tickets.-

**ARTÍCULO 7°.-** Derogase los artículos 79, 80, y 81 del anexo a la resolución 1510/2018 –Titulo II – Regímenes de Retención – Capitulo II Regímenes Particulares de Retención – Administradores de Sistemas de Pago y Cobros Vía Electrónico-Digital.

**ARTÍCULO 8°.-** Fijase la entrada en vigencia de esta disposición a partir del 01 de Mayo de 2.022.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Analía Correa  
Directora

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### **AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Obra:** Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de Jujuy

Limpieza de las Lagunas anaeróbicas de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales del Gran Jujuy localizada en zona "El Pongo". Extracción de los lodos y otros materiales acumulados en las lagunas. Secado de los lodos y disposición para su reuso.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022.** Expediente N° 622-37/2022.-

**Obra:** Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pongo- Jujuy

**Presupuesto oficial:** \$ 525.100.536,32

**Plazo de ejecución:** 9 meses

**Lugar de recepción:** Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de abril de 2022, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600)

**Fuente de recursos:** Programa Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II - CFA 8640

**Consulta:** Las consultas podrán efectuarse a [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar) ó despacho\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>

Obtención de pliegos Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar) o retirar el archivo en formato digital en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy

**Valor del pliego:** Sin valor

**Fecha y hora de apertura:** Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Salón XUMA de Agua Potable Jujuy S.E. sito en Avenida 10 de Junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600)

**IMPORTANTE:** No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-

**04/06/08/11/13 ABR. LIQ. N° 27624 \$2.470,00.-**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021**

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

**OBRA:** Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

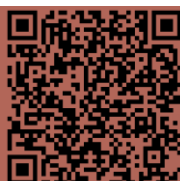
**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

**APERTURA DE OFERTAS:** 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**VALOR. DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-**





Abril, 11 de 2022.-

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 15-ADS/2022 LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES** procede a publicar El documento establece las condiciones que regirán la Oferta Pública para la Venta Directa de 20 inmuebles de propiedad del Estado Provincial de Jujuy y cuyas individualizaciones, ubicaciones, datos catastrales y tasaciones se detallan a continuación indicándose además el precio base de la presente Oferta Pública.

- 1) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 974,06 m2. Datos catastrales: Padrón B-28254, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 963.
- 2) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.001,31m2. Datos catastrales: Padrón B-28253, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 962.
- 3) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.018,17m2. Datos catastrales: Padrón B-28252, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 961.
- 4) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.062,44m2. Datos catastrales: Padrón B-28251, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 960.
- 5) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.009,55m2. Datos catastrales: Padrón B-28250, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 959.
- 6) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1159,84m2. Datos catastrales: Padrón B-28249, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 958.
- 7) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.377,13m2. Datos catastrales: Padrón B-28248, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 957.
- 8) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.326,90m2. Datos catastrales: Padrón B-28247, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 956.
- 9) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.430,88m2. Datos catastrales: Padrón B-28246, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 955.
- 10) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.207,49m2. Datos catastrales: Padrón B-28245, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 954.
- 11) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.991,89m2. Datos catastrales: Padrón B-28244, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 953.
- 12) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.869,75m2. Datos catastrales: Padrón B-28243, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 952.
- 13) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.879,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28242, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 951.
- 14) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.637,43m2. Datos catastrales: Padrón B-28241, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 950.
- 15) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.086,16m2. Datos catastrales: Padrón B-28240, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 949.
- 16) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 817,09m2. Datos catastrales: Padrón B-28239, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 948.
- 17) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 991,10m2. Datos catastrales: Padrón B-28238, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 947.
- 18) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.095,45m2. Datos catastrales: Padrón B-28237, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 946.
- 19) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.343,92m2. Datos catastrales: Padrón B-28236, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 945.
- 20) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.126,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28235, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 944.

Se deja aclarado a los interesados que deberán verificar datos de los inmuebles, precios, detalle e individualización y demás condiciones en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques en calle Republica de Siria 147, o Ruta Provincial numero 62 Km. 2.5 ciudad del Carmen o en la página oficial del gobierno de la provincia de Jujuy <http://jujuy.gob.ar/>

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente

**06/08/11 ABR.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PÚBLICA N° 04/2022.-

**Objeto:** “ADQUISICIÓN MATERIALES VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES”

**Expte N°** 622-39/2022.-

**Fecha Hora de Apertura:** 12/05/2022- 10:30 HS.-

**Valor Del Pliego:** \$20.000 +IVA.-

**Consulta y Obtención de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

**Lugar de recepción de sobres:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

**Lugar de apertura de sobres:** Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

**Compra de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

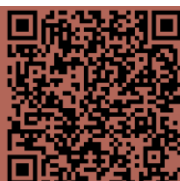
**11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27761 \$2.470,00.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PÚBLICA N° 05/2022.-

**Objeto:** “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE REDES DE AGUA Y CLOACA”.-

**Expte. N°** 622-38/2022.-





Abril, 11 de 2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/05/2022- 12:00 HS.

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27764 \$2.470,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 06/2022.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS”

Expte N° 622-16/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2022- 10:30 HS.

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27766 \$2.470,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA N° 07/2022.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS”.-

EXPTE N°: 622-15/2022.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/05/2022 12:00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27766 \$2.470,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

“La Asociación Civil **JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA**”, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 20de abril del corriente año en Calle Avenida Bolivia 1239 de esta Ciudad a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Corrimiento de cargos de la comisión directiva.- 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Sánchez Melina Marisol- Presidente.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27691 \$1.089,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus matriculados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 22 de Abril de 2022 a horas 19,00 en su sede social en calle Coronel Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior.- 2. Elección nuevo Tribunal de Ética y Disciplina.- 3. Tratamiento de cuota societaria especial para noveles matriculados.- 4. Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionara válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar de la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art.118, Ley 4152/85).- Fdo. José A. Mele Brusotti - Presidente.-





Abril, 11 de 2022.-

**11/13 ABR. LIQ. N° 27772 \$726,00.-**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY** - Personería Jurídica Legajo 1595 Decreto N° 8480-G/2019-, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 2022 a horas 18:00, en la Sede ubicada en la calle Cerro Chañi N° 630 del Barrio Luján para tratar el siguiente Orden del día: -Consideración y Aprobación de Lista de Candidatos para la Renovación de Autoridades de la Entidad, visto y considerando que el tiempo estipulado en Estatuto caducó para la Comisión actual. -Podrán participar de la Asamblea los socios activos que se encuentren al día con la contribución. -Luego de transcurridos los treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes.- Fdo. Tolaba Adolfo- Presidente.-

**11 ABR. LIQ. N° 27746 \$363,00.-**

**NORTE EVENTOS Y TURISMO S.R.L.- Contrato Social.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2.019, se reúnen los Señores: MARTIN GUTIERREZ VIÑUALES, argentino, DNI: 17.369.898, CUIL 20-17369898-5 nacido el 06 de Noviembre de 1965, de estado civil Divorciado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Manzana 29 Lote 1- Las Delicias S/N- Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy y ELISA MARIA HANSEN, Argentina, DNI 28.250.292, CUIL 27-28250292-0; nacida el 02 de Diciembre de 1980, de estado Civil Soltera, de profesión empresaria, con domicilio en Manzana 29 Lote 1- Las Delicias S/N- Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se registró por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto. **ART. 1°:** Razón Social- Domicilio: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "**NORTE EVENTOS Y TURISMO S.R.L.**", que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en Manzana 29 Lote 1 – Las Delicias S/N – Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART. 2°:** Objeto: La sociedad tiene por Objeto: Prestar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, servicios de Agencia de Viajes y Turismo Provincial, Nacional e Internacional en el marco de las Leyes N° 18.829, N° 25.599, y/o las que en el futuro las reemplacen.- Duración- Capital- Aporte de los socios - Finalidades. **ART. 3°:** Duración: El término de duración de la sociedad NORTE EVENTOS Y TURISMO S.R.L. será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios.- **ART. 4°:** Capital: La sociedad girará con un capital social de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) representado por Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor MARTIN GUTIERREZ VIÑUALES Dos mil quinientas (2500) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100,00) c/u, y la Señora ELISA MARIA HANSEN Quinientas (500) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100,00) c/u. El capital suscrito es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual los socios aportan la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte. **ART. 5°:** Finalidades: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus Finalidades: **1°)** Organización, comercialización y prestación de todo tipo de servicios turísticos, tanto sean emisivos o receptivos, regulares o dirigidos a mercados específicos, en ambientes agrestes, bajo la modalidad de Turismo Activo, deportivo, de aventura, alternativo, extremo, y/o vinculados con la naturaleza, ecoturismo, glamping, team building, actividades empresariales out doors, turismo educativo o recreativo, entre otros.- **2°)** Asesoramiento en servicios integrales de turismo, coordinación, logística y operatividad de los servicios turísticos, contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios. Pudiendo a su vez organizar eventos culturales, empresariales y viajes de incentivos.- **3°)** Comisiones y mandatos, mediante el ejercicio de representación y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante.- **4°)** Dedicarse al negocio de la hotelería y/o camping en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual, podrá: a) comprar o locar bienes inmuebles urbanos o rurales destinados a hotelería o camping b) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios o predios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.- **5°)** Realizar operaciones inmobiliarias, de bienes inmuebles urbanos o rurales, o bienes sometidos o a someterse al régimen de la Ley 13512 y/o la que en el futuro la reemplace, como también compra, venta, locación o arrendamiento temporario de automotores brindando servicios con o sin chofer. En el mismo sentido, podrá prestar por cuenta propia o de tercero, o asociadas a terceros, servicio de Transporte de Viajes y Turismo Provincial, Nacional e Internacional en el marco del Decreto N° 958/92, Resolución N° 73-E/17 de la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, y/o las que en el futuro las reemplacen.- A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enunciación que antecede es ejemplificativa y no limitativa.- En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Representación- Administración.- **ART. 6°:** Representante: El Señor MARTIN GUTIERREZ VIÑUALES, argentino, DNI: 17.369.898, nacido el 06 de Noviembre de 1965, de estado civil Divorciado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Manzana 29 Lote 1- Las Delicias S/N- Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy, ejercerá la Gerencia. La designación lo es por tiempo indeterminado, aceptando en éste acto el cargo para el cual fue propuesto y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- **ART. 7°:** Administración: El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que la queda prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades. **ART. 8°:** Ejercicio Comercial: Anualmente, el día 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **ART. 9°:** Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **ART. 10°:** Remanentes o Pérdidas: El remanente de las utilidades o pérdidas, será distribuido o soportado, por los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno detente, y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios. **ART. 11°:** Disolución: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- **ART. 12°:** Reintegro de Capital y Utilidades: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporaren conforme las causales establecidas en el artículo 11°, o se dieran las causales establecidas en el art. 3°, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según lo expresado en el art. 11°, devengando intereses equivalentes al porcentaje que







Abril, 11 de 2022.-

perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ART. 13°:** Valuación: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- **ART 14°:** Transmisibilidad de Cuotas Sociales: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- **ART. 15°:** Representación por Terceros: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- **ART. 16°:** Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- **ART. 17°:** Resolución de Conflictos: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ART. 18°:** Jurisdicción y Competencia: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ART. 19°:** Normas Aplicables: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **ART. 20°:** Declaración Jurada de Condición de Persona Políticamente Expuesta: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), los socios firmantes, Sres. Martín Gutiérrez Viñuales, argentino, DNI: 17.369.898, país de expedición Argentina, con domicilio legal y real en Manzana 29 Lote 1- Las Delicias S/N- Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy; y Elisa María Hansen, DNI 28.250.292, País de expedición Argentina, con domicilio legal y real en Manzana 29 Lote 1- Las Delicias S/N- Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy; por la presente Declaran Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Por otra parte, declaran bajo juramento que el domicilio legal de la firma Norte Eventos Y Turismo SRL, se encuentra ubicado en Manzana 29 Lote 1 – Las Delicias S/N – Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy, que el correo electrónico utilizado por la firma es: [norte.eventosyturismo@gmail.com](mailto:norte.eventosyturismo@gmail.com).- **ART. 21°:** Autorización: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a los Dres. Esteban Velo, M.P. 2408 D.N.I. 30.387.15, y/o Federico Velo, M.P. 2144, DNI 27.110.255 a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de Norte Eventos y Turismo S.R.L.- **ART. 22°:** Conformidad y Firma: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "NORTE EVENTOS Y TURISMO S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. N° B 00521618- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19559.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO-REGISTRO PÚBLICO  
11 ABR. LIQ. N° 27476 \$1.000,00.-

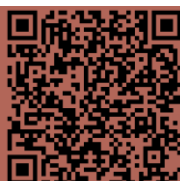
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la República de Argentina, en el día quince de junio del año dos mil veintiuno, siendo las diez a.m. comparece el señor Pablo Alejandro Aramayo, 35 años de edad, DU- Documento Único N° 31.817.100, CUIL/CUIT 23-31817100-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1985, profesión: productor audiovisual, estado civil: soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 328 7° Barrio Bajo Gorriti- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; el señor Juan José Aramayo, 45 años de edad, DU-Documento Único N° 25.064.394, CUIL/CUIT 20-25064394-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/01/1976, profesión: docente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña N° 93 Barrio Los Huaicos- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el señor Sebastián Nicolás Aramayo, 35 años de edad, DU- Documento Único N° 31.817.216, CUIL/CUIT 20-31817216-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1985, profesión: Director de Fotografía, estado civil: soltero, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña N° 93 Barrio Los Huaicos- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TOROARA CINE SAS" y tiene su domicilio legal y social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades A) la prestación de servicios en todo lo relacionado con el desarrollo de contenidos, preproducción, producción, post producción de artes audiovisuales, como así también su distribución y comercialización. Realización de scouting de locaciones, realización de casting, servicio de rental de equipos, y actividades afines. Del mismo modo la realización de espectáculos culturales afines así como la capacitación en todas estas áreas mencionadas. B) La prestación de servicios vinculados, con la producción, realización y comercialización de todo tipo de productos publicitarios y afines a la publicidad; diseño y programación de páginas web y demás aplicaciones electrónicas creadas y por crearse a futuro. Ofrecer y/o representar anunciantes en la venta de pauta publicitaria representando a terceros o en forma propia, a transmitirse en cualquier de los medios mencionados ejemplificativamente: televisión, radio, cine, aerolíneas comerciales, redes sociales y plataformas digitales; o en forma privada. Intermediar en la compra venta de espacios publicitarios, pudiendo realizar las producciones propias para estas emisiones. Vender espacios publicitarios para su transmisión en cualquier forma o formato incluso en los que la productora misma desarrolle, ya sea en canales de aire, o canales privados, televisión satelital, redes sociales y plataformas digitales creadas o por crearse. La prestación de servicios vinculados con la realización, producción y comercialización de publicidad gráfica. La prestación de servicios de asesoría publicitaria, en marketing y ventas. C) Desarrollar, producir, realizar, comercializar y distribuir películas para televisión, cine y publicidad y cualquier otro medio a crearse: producir, coproducir, financiar, organizar y participar en la producción de programas, películas de largometraje, medimetraje, cortometraje, series, programas de televisión y/o obras de teatro, espectáculos de todo tipo, recitales, conciertos y demás proyectos vinculados al espectáculo y/o que contengan imagen y sonido, para hacer emitidos, exhibidos, distribuidos o comercializados por salas de cine, video, casete, disco compacto, disco laser, dvd, blu ray, sistema digitales, streaming, VOD, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, Señales de televisión Premium, señales de televisión abierta, señales de cable básico, así como cualquier otro medio soporte o de exhibición o de transmisión de la imagen y/o del sonido y/o datos, existentes o que se crearen en el futuro, así como también producir espectáculos que se lleven a cabo en vivo, tanto en salas teatrales como en cualquier otro tipo de recinto cerrado o al aire libre. D) Grabar, editar, exhibir, distribuir, emitir, transmitir y registrar por cualquier medio de trasmisión y/o soporte existente o que se creare en el futuro, así como comercializar por cualquier medio los proyectos y/o programas indicados, producidos por la sociedad o por terceros. E) Importar y





Abril, 11 de 2022.-

exporta los productos, bienes y servicios, formatos creados o a crearse en nombre y/o representación de empresas nacionales e internacionales. F) Otorgar y tomar prestamos, créditos, aportes e inversión de capital u otros bienes, con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar las sumas de dinero en moneda nacional o extranjera que tenga por objeto la realización de cualquier tipo de producción por medios audiovisuales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto. **ARTICULO CUARTO.** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptaran por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptaran, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTICULO DECIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO UNDECIMO:** Aumentos de Capital inferiores al 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicación ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinaran: (a) el ciento por ciento, (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; (b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; (c) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (d) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del un trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial. - II.- Disposiciones Transitorias: En este acto se acuerda que: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Jorge Newbery N° 328 7° Barrio Bajo Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Alejandro Aramayo, suscribe la cantidad de Tres mil acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años, contados a partir de la constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Jurada Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: En este acto se resuelve designar como Administrador y Representante Legal de la Sociedad a: Pablo Alejandro Aramayo, 35 años de edad, DU- Documento Único N° 31.817.100, CUIL/CUIT 23-31817100-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1985, profesión: productor audiovisual, estado civil: soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery N°328 7° Barrio Bajo Gorriti- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico [aramayo.norte@gmail.com](mailto:aramayo.norte@gmail.com), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Juan José Aramayo, 45 años de edad, DU- Documento Único N° 25.064.394, CUIL/CUIT 20-25064394-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/01/1976, profesión: docente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña N° 93 Barrio Los Huaicos- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico [juanjoicreacultura@gmail.com](mailto:juanjoicreacultura@gmail.com) quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4- Declaración Jurada de Beneficiario Final: Pablo Alejandro Aramayo, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. Poder Especial. Otorgar poder especial a favor de la abogada Melisa Cecilia Alancay, DU Documento Único N° 32.877.096 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Direcciones Generales de Rentas y





Abril, 11 de 2022.-

Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Sin más temas que tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. N° B 00605961- ESC. MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI.- ADS. REG. N° 36.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 142-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-180-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
11 ABR. LIQ. N° 27605 \$1.000,00.-

**Adenda.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días de julio del 2021, **TOROARA CINE SAS**, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 328 7° Barrio Bajo Gorríti, venimos por este acto a celebrar la presente adenda del contrato social de TOROARA CINE SAS de fecha 15 de junio del 2021, según lo establecido en el decreto de fecha 01 de julio del 2021 del Registro Público de Comercio Juzgado N° 2 y una modificación en el domicilio del socio Sebastián Nicolás Aramayo: **PRIMERA:** Modificar el encabezado del contrato social, donde dice "... y el señor Sebastián Nicolás Aramayo, 35 años de edad, DU- Documento Único N° 31.817.216, CUIL/CUIT 20-31817216-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1985, profesión: Director de Fotografía, estado civil: soltero, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña N° 93 Barrio Los Huaicos- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy..." se deberá leer "... y el señor Sebastián Nicolás Aramayo, 35 años de edad, DU- Documento Único N° 31.817.216, CUIL/CUIT 20-31817216-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1985, profesión: Director de Fotografía, estado civil: soltero, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2074 3 3 Balvanera- Ciudad de Buenos Aires- Provincia de Buenos Aires..." **SEGUNDA:** Modificar las Disposiciones Transitorias en el PUNTO DOS, donde dice "... El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Alejandro Aramayo, suscribe la cantidad de Tres mil acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción..." se deberá leer "... Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Alejandro Aramayo suscribe la cantidad de un mil acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Juan José Aramayo suscribe la cantidad de un mil acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sebastián Nicolás Aramayo suscribe la cantidad de un mil acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción..." **TERCERA:** Agregar en las Disposiciones Transitorias, el punto 6, el que deberá leerse "6. **Declaración Jurada:** Pablo Alejandro Aramayo, DU- Documento Único N° 31.817.100, CUIL/CUIT 23-31817100-9, en mi carácter de administrador y representante legal, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades en los términos del artículo 157 y 264 de la ley 19.550. Juan José Aramayo, en mi carácter de administrador suplente, DU- Documento Único N° 25.064.394, CUIL/CUIT 20-25064394-3, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades en los términos del artículo 157 y 264 de la ley 19.550." **CUARTA:** Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores a esta ADENDA el Contrato Social TOROARA CINE SAS, referido, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una sus términos.- ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS F 017282407- ESC. DIEGO SEBASTIAN LOERO.- TIT. REG. N° 519 de CAPITAL FEDERAL.- LEGALIZACION N° 210810001713- DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL.- ESC. RODRIGUES PAREJA MARIA DEL CARMEN, MATRICULA 4330- BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° B 00646211- ESC. CESAR RICARDO FRIAS.- TIT. REG. N° 36.- S.S. de JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 142-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-180-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
11 ABR. LIQ. N° 27606 \$659,00.-

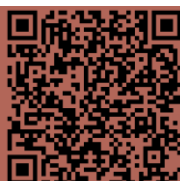
## REMATES

**JOSE MADDALLENO**

**Martillero Judicial**

**M.P. N° 50**

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpalá -Construido y Ocupado.- El día 13 del mes de Abril del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Caduco.- **ASIENTO 2:** Cancelado.- **ASIENTO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 – Jzdo. 1° Inst. C.y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda., registrada: 16-10-2018.- **ASIENTO 4:** Embargo Definitivo: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.-





Abril, 11 de 2022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27637 \$912,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-195696/2022.- Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-270179/12, CADENA, AURORA SATURNINA c/ EST. PROVINCIAL.** Se ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.-1)...2)...3)...4)...5) Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Lote 936 Parcela: 570 -Sector IV Padrón, B-8986 Matrícula B-8360 Circunscripción-2 Sección 7 ubicado en finca el Pongo-Parque el retorno hoy llamado Nueva Ciudad, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Hospital Arturo Zabala- Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- 6)...7)...8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Enrique Mateo- Vocal- ante mi Proc. Mabel del Carmen Pérez Andrada- Pro-Secretaria- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27608 \$1.350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-185789/21: caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: APAZA, MARTINA c/ ESTADO PROVINCIAL"**, ordena se notifique al colindante URSULA CORONEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2022.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, Citase Como Terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Comisión Municipal de Valle Grande, y a los colindantes Sres. Nicolasa Fegueroa en el domicilio de fs. 133, Lucia Apaza domicilio fs. 134, Natividad Apazas domicilio fs. 142 y Ursula Coronel que surge del informe de la Dirección Provincial de Rentas a fs. 68/69. Para que comparezcan dentro de los Quince Días de ser notificados mas Tres Días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, librese oficio al señor Juez de Paz de VALLE GRANDE, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Maizares Emilce y/o la persona que ella misma indique.- III.- A los fines de la notificación de la Sra. Ursula Coronel, librese Edictos. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez Días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- ante mi: Dra. Maria Eugenia Soza- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2.022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27623 \$1.350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-185305/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CHIRI, ALFONSO GREGORIO C/ CHIRI REIMUNDO"**. Sobre el inmueble a usucapir ubicado en Barrio Sarmiento, Maimará, Departamento de Tilcara de esta provincia, individualizado como Parcela 6, Padrón I-1771, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana D, Matrícula I-1124, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022. I.- Al escrito de fs. 81/vta.: Al punto 1.-): Los oficios dirigidos a los Jueces de Paz de Tilcara y Maimará que obran a fs. 74/75 y 76/77, agréguese con noticia de partes. II.- Al punto 2.-): Conforme constancias de fs. 78/80, téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará. III.- Al punto 3.-) Atento el informe actuarial de fs. 71 y la incomparecencia del tercero Municipalidad de Maimara, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. IV.- Con relación al Estado Provincial, deberá estarse a lo dispuesto a fs. 52. V.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a REIMUNDO CHIRI, en el domicilio denunciado a fs. 23 y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, con más la ampliación de Diez Días (Ley Prov. 6262) en razón de distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). VI.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Para la notificación del accionado REIMUNDO CHIRI, librese por carta documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada armar los formularios pertinentes confeccionados para su posterior control y firma por Secretaría y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de Cinco Días de retirada de barandilla, adjuntando la copia correspondiente al remitente, bajo apercibimiento de ley. IX.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. X.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). XI.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón I-1771, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana D, Parcela 6, Matrícula I-1124, ubicado en Barrio Sarmiento, Maimará, Departamento de Tilcara, de propiedad de los Sres. Reimundo Chiri y Alfonso Gregorio Chiri. XII.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial De Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Miguel Ángel Mallagray (h) y/o la persona que el mismo designe. XIII.- Notifíquese por cédula. sb Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mi Dra. MARIA EUGENIA SOZA- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27377 \$1.350,00.-

**Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS"**, procede a notificar al Sr. Carlos Carballo, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo 2022. I-Proveyendo al escrito de fs. 315.: Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Mallagray Sebastián a fs. 299/314. II-Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Carlos Carballo.





Abril, 11 de 2022.-

Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III- Notifíquese al accionado el proveído de fs. 291 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y firma. V- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mí: Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria".- Publíquese la presente mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 30 de marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27577 \$1.350,00.-

**Dr. Estéban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 3, en el Expte. N° C-136224/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RUIZ, ISABEL MARIA Y OTROS c/PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA",** procede a notificar a demandada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA, la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2021. I.-... II.- Atento estado de autos y lo solicitado por la actora a fs.100, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado a la demandada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días(15), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta ciudad ide San Salvador de Jujuy. VII.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). VIII.-... XI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Estéban J. Arias - Vocal, ante mí: Dra. Sofía Jerez - Secretaria". Publíquese la presente mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27576 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 3 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-133449/19** caratulado: "Daños y Perjuicios MARTINEZ NORMA SOLEDAD CONTRA MARTINEZ NELIDA ELSA", procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe. "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020.-I Atento el informe que antecede dese a la accionada MARTINEZ NELIDA ELSA por decaído el derecho que se dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art 298 del CPC y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, y en sucesivo Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Javier Esteban Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- San Salvador de Jujuy 09 de junio de 2021.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 27327 \$2.250,00.-

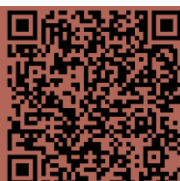
La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-162435/2020**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL Y CHAVEZ PABLO JAVIER", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fs. 135: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese a los demandados LIDIA RAQUEL LOPEZ y PABLO JAVIER CHAVEZ, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. III.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial Civil, en su representación. IV.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). V.-...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria".-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27575 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-42403/11**, caratulado "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA SADAIC c. CORRALES SILVANA VERONICA", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, de marzo de 2022. 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 421: téngase por vencido el plazo otorgado a la Sra. Silvana Verónica CORRALES a los fines de que se presente por sí o por medio de apoderado, en consecuencia de lo solicitado por parte de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, declárese la rebeldía de la accionada conforme lo dispuesto por el Art. 195 y cctes del C.P.C., debiendo notificarse mediante la publicación de Edictos. Asimismo atento al estado de la causa y al desistimiento de la prueba faltante de la parte demandada solicitado por la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica, no ha lugar, en consecuencia y conforme la facultad dispuesta por el Art. 15 del C.P.C. Y estando facultado para decretar medidas que estime necesarias para resolver, procédase por Secretaria a librar oficio al Tribunal de Trabajo Vocalía N°4 para que remita como prueba los Exptes. N° B-190533/08 Caratulado: Laboral: Inclant Pedro Daniel c/ Corrales Silvana y otros y B-245750/10 Caratulado: Laboral: Corrales Silvana c/ Tucci, María Marta y otros. Asimismo impóngase a la parte actora la carga de diligenciamiento del Oficio a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los fines de que remita las actuaciones administrativas N° 000768/2011 adjuntadas al Expte. N° 16-5609/2008-1. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

06/08/11 ABR. LIQ. N° 27573 \$1.350,00.-

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ





Abril, 11 de 2022.-

ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2022. Atento a lo informado por secretaria, existiendo saldo en cuenta judicial, librese OPJE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, CUENTA N° 420009524244505, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$1.380,00) en concepto de pago a cuenta de honorarios conforme fs. 8. Póngase a conocimiento de partes la determinación de saldo deudor que antecede e intímese a los demandados a depositar en el plazo de cinco días las sumas de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100) apercibimiento de continuar con el trámite de ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvina Arrieta, Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2022.- Proveyendo al escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 84 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvina Arrieta -Secretaria.- S.S. de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27574 \$1.350,00.-**

**RFTE: EXPTE. N° 010-EV/22.** Caratulado “REMATE DE RODADOS”.- “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.- Sobre los motovehículos. 01. MAVERICK 125 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FM17A020597, N° DE CUADRO LF3PCJ8DX7A000595; 02. APPIA 110 C.C., N° DE MOTOR LC150FMHC021570, N° DE CUADRO LLCLXN3F341B53179; 03. ZANELLA 150 C.C., N° DE MOTOR 165YMM8E100040, N° DE CUADRO 8A6SR2M5ZFC110822; 04. GUERRERO 150CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ11061631, N° DE CUADRO 8DM2AA9T5BS001607; 05. MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 259GJN, N° DE MOTOR ZS163FML5A201328, N° DE CUADRO LZSJCML03A5200677, TITULAR COLQUE ELVIO ARIEL, DNI N° 25.663.225; 06. MOTOMEL 125CC., MODELO B125, DOMINIO 052HBD, N° DE MOTOR 153FMI10A01534, N° DE CUADRO LHJXCJLA1A2664457, TITULAR KRESTA HERNAN ALBERTO, DNI N° 26.010.305; 07. APPIA 110 C.C., MODELO CITI PLUS, DOMINIO 846GHD, N° DE MOTOR 152FMHA0446735, N° DE CUADRO 8BPC4DLB7AC009579, TITULAR HIBARRA ALEJANDRO LEOPOLDO, DNI N° 29.175.131; 08. GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 933JSZ, N° DE MOTOR KT1P50FMHD0011148, N° DE CUADRO 8CXSMASHFDGC01437, TITULAR MAIDANA HECTOR ANDRES, DNI N° 32.915.495; 09. YAMAHA, MODELO FZ16, DOMINIO 162HDU, N° DE MOTOR 1ES1013040, N° DE CUADRO 8C6KG051XB0001647, TITULAR OLMOS RICARDO JUAN MAHUE, DNI N° 35.478.188; 10. CORVEN, DOMINIO 256IBH, MODELO 110 CC., N° DE MOTOR 152FMH07419574 (MCA. APPIA), N° DE CUADRO LF3XCH2G0BA001629 (MCA. GUERRERO), TITULAR VASQUEZ MARIA CRISTINA, DNI N° 23.430.503; 11. GUERRERO, MODELO 110 CC., DOMINIO 764HQQ, N° DE MOTOR YG1P52FMHBJ005152 (MCA. MONDIAL), N° DE CUADRO LAAXKHAB86100396 (MCA. GUERRERO), TITULAR LEONAR ANTONIO, DNI N° 10.339.973; 12. APPIA 110 CC., MODELO 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMHA0891429, N° DE CUADRO 8BPC4DLBC026995, TITULAR AYLAN JULIO CESAR, DNI N° 23.946.147; 13. GILERA 110CC., MODELO SMASH 110 C.C., DOMINIO 592HQQ, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1082597, N° DE CUADRO 8CXSMASHSHFBGR08324, TITULAR ESCALERA MIRIAM JORGELINA, DNI N° 35.824.372; 14. CORVEN, MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO 518LOQ, N° DE MOTOR JL1P52FMH1505200225, N° DE CUADRO 8CVXCH8A0FA057242, TITULAR OSUNA FABIAN RAMON, DNI N° 32.398.737; 15. YAMAHA, MODELO YBR125ED, DOMINIO A060AQY, N° DE MOTOR E3H6E117794, N° DE CUADRO 8C6KE1697H0053116, TITULAR LLAMPA JOEL ALEJANDRO, DNI N° 42.034.826; 16. BRAVA, MODELO NEVADA 110, DOMINIO 227GKW, N° DE MOTOR 1P52FMHA1418460, N° DE CUADRO 8DYC11070AV006509; 17. GILERA 110, MODELO FU, DOMINIO 752IIE, N° DE MOTOR LF1P50FMHB1108483, N° DE CUADRO LWGXCHL4XB2029693, TITULAR PUCA AMALIA PATRICIA, DNI N° 27.629.036; 18. GILERA, MODELO FU, DOMINIO 779HYL, N° DE MOTOR LC1P50FMH08089535, N° DE CUADRO LWGXCHL4882026414, TITULAR AGUIRRE JOSE LUIS, DNI N° 32.215.639. **RESUELVO:** 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (48HS.) Cuarenta y Ocho Horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S. S. de Jujuy, Prov. De Jujuy, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional.- 2) Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.”

**06/08/11 ABR. S/C.-**

Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-148394/2019** caratulado: “Aumento de Cuota Alimentaria: QUISPE, JAQUELINA MAYRA c/ GUTIERREZ, GONZALO GABRIEL”.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet- Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821 el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2019: I.-Téngase por presentado el Dr. Mario Rodolfo Mallagray como apoderado de la Sra. Jaquelina Mayra Quispe, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 02/03 vta.- II.- Admítase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Gonzalo Gabriel Gutiérrez. De la misma traslado al accionado para que la conteste en el Término de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de familia sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art 52 del C.P.C.).- III.-Comisiónese al Dr. Mario Rodolfo Mallagray para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.) en el plazo de cinco días de notificada la presente.- IV.-Notifíquese por cedula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy”.- Firmado: Dra. Pilar Medina, Jueza Habilitada. Ante mi Proc. Soledad Tizón, Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2021. -

**08/11/13 ABR. LIQ. N° 27512 \$1.350,00.-**

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2- en el **Expte. N° C-180.110/2021**, caratulado: “Acción Emergente e la Ley del Consumidor: ALBARRACION, RAMÓN JOSÉ c/ ALDECOA, JULIO CESAR – HDMI S.R.L. - HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”, se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2022. I.-Proveyendo el escrito de fs. 95: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Rafael Abud, fijase nueva fecha de audiencia para el día 21 del mes de Junio del año 2022 a horas 9:30, a los mismos fines que la dispuesta en el proveído de fecha 15/06/2021, el que deberá ser transcripto en las notificaciones debiendo notificar en legal forma al Sr. Julio Cesar Aldecoa mediante oficio electrónico a la Policía de la Provincia, que deberá ser remitido por Secretaría y EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. (H.M.D.I.) mediante edictos, que deberán ser diligenciados bajo responsabilidad del promotor de la acción (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). II.-El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante la Actuaría los edictos y actuar con la debida diligencia a fin de que los demandados sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). III.- Notifíquese por cédula (inc. 1 del art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria.- Providencia de fecha 15/06/2022: “San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021. I.-Téngase por presentado el Dr. Jorge Rafael Abud en representación de RAMON JOSE ALBARRACIN a mérito de la representación que invoca y acredita con la Carta Poder de fojas 03, por denunciado el domicilio real de su parte y por constituido el procesal. II.-A lo solicitado a fs. 32/38 conforme (artículos 53,52, 395 inciso 1°) y concordantes del Código Procesal Civil, del Código Civil y Comercial de la Nación y Capítulo II, Apartado 2°) de la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia); téngase por promovida en autos





Abril, 11 de 2022.-

acción emergente de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en contra de JULIO CESAR ALDECOA, EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; a quienes se notificará en legal forma mediante oficio a la Policía en los domicilios denunciados por el promotor de la acción, y bajo su responsabilidad (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). III.- Otórguese a la acción promovida el trámite previsto por los artículos 395 y siguientes del Código Procesal Civil (artículo 3° de la Ley 5170 .t.o. por Ley 5326, 11 y concordantes de la Ley 4442, 53 y concordantes de la Ley 24240 de la Ley de Defensa del Consumidor y 42, 43 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina) y, en consecuencia, hágase saber a las demandadas que la parte actora pretende (la restitución de lo pagado (\$76.224) más los intereses tasa activa del BCRA al momento de su efectivo pago, y multa civil prevista en Art 52 Ley 24240, más el daño moral) y convocase a las partes a la Audiencia prevista por el artículo 396 inciso 2° del mismo Código de Rito para el día 01 de Octubre de 2021 a horas 10:00, a la que las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a las demandadas hasta la fecha señalada para Audiencia deberá su patrocinante o apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio del asiento de éste Tribunal), y denunciar el real, bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se la notificará por Ministerio de Ley. IV.-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal a través del Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público de la Defensa Civil habilitado como Agente Fiscal, según por turno corresponda. V.-Hágase saber a la accionada que tratándose de autos de una demanda por la que se pretende el resarcimiento de daños, y atento los principios que inspiran la tutela de consumidor según el régimen establecido por la Ley ° 24.240 de Defensa del Consumidor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveyente estima que la firma demandada se encuentra –sin perjuicio de la carga probatoria que es propia e inexcusable de la pretensora- en mejor situación de aportar la prueba que permita dirimir la controversia en orden a la existencia o inexistencia de la responsabilidad y los factores de atribución que esta presupone, como de las derivaciones que de aquella, o de la relación jurídica sustancial, pudieren provenir; lo que deberá tener presente a todos sus efectos. V.-Notificaciones en Secretaría y por el Sistema Integral de Gestión Judicial los días Martes y Viernes (artículo 155 del Código Procesal Civil y Capítulo III, ap. 8 de la Acordada 78 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy). VI.- El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante el Actuario los oficios a la Policía de la Provincia y actuar con la debida diligencia a fin de que las demandadas sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). VII.- Notifíquese por cédula (artículo 155 del inciso 1°) Código Procesal Civil).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

08/11/13 ABR. S/C.-

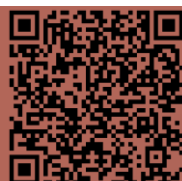
**Ref.: Expte. N° 010-EV/22** caratulado: REMATE DE RODADOS.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2.022.- Sobre el vehículo 01. Fiat-Sedan 4 puertas, SE 1.3 TR, Dominio A0073591, N° de Motor ZFA128A10387364453, N° de Chasis ZFA128A0007134495.- Resuelvo: Artículo 1°: Intimar al titular, para que en el plazo de (24 HS.), veinticuatro horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto al vehículo secuestrado en legal forma.- En caso de incomparecencia, pasen los bienes para decomiso, conforme al Art. 45 del Código Contravencional.- 2°: Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional-Dra. Ramos Alejandra Melina-Secretaria.-

08/11/13 ABR. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte C-159763/20** “Ordinario por Daños y Perjuicios: HERNÁN GASTÓN VARGAS c/ RUBÉN HORACIO CORREA Y OTRO, procede a notificar la presente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2022. I.-Atento el informe actuarial que antecede dése a los accionados Sres. CORREA RUBEN HORACIO, GREGORIO DANIEL, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio LEY. II.-Notifíquese por cédula. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 02 de Marzo de 2022.-

11/13/18 ABR. LIQ. N° 27578 \$1350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte N° C-166972/2020**, caratulado: “Ejecutivo: LARREA MELINDA RUTH c/ MIRANDA JOSE EMANUEL”, se hace saber al demandado MIRANDA JOSE MANUEL, la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy,...de...de 2022. Proveyendo el escrito de fs. 69: Atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio del demandado JOSE EMANUEL MIRANDA, y a fin de no conculcar el derecho de defensa del demandado, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs. 14 mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula (Art 155 CPC) FDO. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria”. - Providencia de Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2020. 1-Proveyendo el escrito que antecede, a la solicitud de notificación mediante carta documento solicitada por el DR. Rodrigo Viviani, no ha lugar, en virtud de lo dispuesto por el art. 4 C.P.C. y por no resultar idónea para reemplazar la intimación prevista por el art. 478 C.P.C. (cfr. proveídos de fechas 2/10/2017 y 16/11/2017 en el Expte. C-075624/16 caratulado "C-075624/16: "Apremio: Comisión Municipal de Yala c/ Mamani, Miguel Ángel Reinaldo" que fuera confirmados por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, por sentencia del día 22 de diciembre de 2017 en Expte. 15077 2017). 2-En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento ley n° 22.172 de pago, embargo y ejecución en contra de la parte demandada JOSE EMANUEL MIRANDA D.N.I. 35.490.184, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más once días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial De Justicia de La Provincia de Córdoba que por turno corresponda quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.-Hágase saber al letrado que se encuentran





Abril, 11 de 2022.-

disponibles las diligencias a su cargo.8 Notifíquese art. 154 del C.P.C.y ofíciase. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, de 30 de Marzo 2022.-

**11/13/18 ABR. LIQ. N° 27653 \$1.350,00.-**

Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-218729-MPA/19**, recaratulado: "JULIO CESAR ALDECOA P.S.A. DE ORGANIZADOR DE LA ASOCIACIÓN ILÍCITA, COAUTOR DE ESTELIONATO, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, FRAUDE EN PERJUICIO DE UN ESTABLECIMIENTO, EN CONCURSO REAL. CLAUDIA IRENE CASTILLO, CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO, CRISTIAN ARIEL ALDECOA, JUAN IGNACIO SOSA, GABRIEL LAUTARO SERRA, IVANA VALERIA FARFAN, KAREN TOLABA, RAUL CASAPIA Y OTRAS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. INTEGRANTES DE ASOCIACIÓN ILÍCITA, Y COMO COAUTORES DE ESTAFAS, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, VARIOS HECHOS.- CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar a la llamada KAREN JAEZ TOLABA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2022.- Atento al estado de trámite y a los informes elaborados por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia y de la provincia de Salta, a las personas de: KAREN JAEZ TOLABA, con DNI N° 34.912.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Bariloche N° 434 del B° Norte de esta ciudad de la Provincia de Jujuy; y de CARLOS ARIEL HUERGO, con DNI N° 28.634.204, con ultimo domicilio conocido en Calle Marabigo N° 1325 del B° San Remo de la Ciudad de Salta, Pcia. De Salta, a los fines de que se hagan presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462 - ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.- (-). Fdo. Dr. Walter Hugo Rondon-Agente Fiscal; Dr. Juan Manuel Campos - Secretario. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal de Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1, 04 de Abril de 2022.-

**11/13/18 ABR. S/C.-**

## EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. "Z" del R.R.D.P., con el agravante del "art. 40inc. C y F Rpd", registradas bajo Nro. De Expte. Nro. 1628/21-DOP, Juez de Faltas interviniente Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. HECTOR HERBAS MEJIAS, se cite y emplaze al señor Oficial Sub Inspector TOLABA ARIEL, Legajo Policial N° 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 barrio Usina Cdad. La Quiaca, DNI NRO. 32.158.507, para que en el término de (05) días comparezca a estar a derecho y tomar la correspondiente participación bajo apercibimiento de ley, en los autos que rolan en epígrafe y a los fines que se le haga conocer causa de imputación administrativa y declaración indagatoria según corresponda.- Debiendo presentarse en el horario de 08:00 a 13:00 o de 18:00 a 20:00 horas en el Departamento Operaciones Policiales sito en Avenida Coronel Mariano Santibáñez N° 1372-ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy ante el Instructor Policial Crio. Insp. Rogelio Chorolge y/o Secretario Obrante-Of. Insp. José Jaime.-

**06/08/11 ABR. S/C.-**

Dr. Walter Hugo Rondon, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-218729-MPA/20**, recaratulado: "JULIO CESAR ALDECOA P.S.A. DE ORGANIZADOR DE LA ASOCIACIÓN ILÍCITA, COAUTOR DE ESTELIONATO, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, FRAUDE EN PERJUICIO DE UN ESTABLECIMIENTO, EN CONCURSO REAL. CLAUDIA IRENE CASTILLO, CECILIA DEL ROSARIO CASTILLO, CRISTIAN ARIEL ALDECOA, JUAN IGNACIO SOSA, GABRIEL LAUTARO SERRA, IVANA VALERIA FARFAN, KAREN TOLABA, RAUL CASAPIA Y OTRAS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. INTEGRANTES DE ASOCIACION ILICITA, Y COMO COAUTORES DE ESTAFAS, Y DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, VARIOS HECHOS CIUDAD"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los imputados: CARLOS ARIEL HUERGO DNI N° 28.634.204, con domicilio conocido en Calle Marabigo N° 1.325 del B° San Remo, Ciudad de Salta Capital, Pcia. De Salta, y KAREN JAEZ TOLABA, DNI N° 34.912.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Bariloche N° 434 del B° Norte de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Poia. De Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco dias en el Boletin Oficial de la Provincia, gratuitamente y sin costo." Fdo: Dr. Walter Hugo Rondon-Agente Fiscal-Dra. Juan Manuel Campos-Secretario.- Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Administracion Publica N° 1, 11 de Abril de 2022.-

**11/13/18 ABR. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don **ARCADIO CACERES, D.N.I. N° 07.280.006 (Expdte. N° D-039292/21)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 25536 \$450,00.-**







Abril, 11 de 2022.-

En el Expte N° D-037265/2021, caratulado Sucesorio Ab Intestato de GUANUCO, GUIYERMO y BORDON ELVIRA ESTER, el Juzgado N° 9 y Secretaria N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **Don GUANUCO GUIYERMO D.N.I. N° 07.242.015** y de **Doña BORDON, ELVIRA ESTER D.N.I. N° 04.142.996**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27569 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ANTONIO ELEUTERIO ESPINOZA GUTIERREZ, DNI N° 18.792.746** y **Doña EMILIA AYALA DNI N° 93.701.813** (Expdte. N° D-039709/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 21 de Febrero de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27584 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. C-191450/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BRAÑEZ SARA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **BRAÑEZ SARA D.N.I. N° 10.853.854**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Julia Garay- Juez- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2022.-

**08/11/13 ABR. LIQ. N° 27591 \$450,00.-**

En el Expte N° D-038371/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BONIFACIO ARRAYA GARZON".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 y Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don BONIFACIO ARRAYA GARZON DNI N° 93.291.916**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2021.-

**11/13/18 ABR. LIQ. N° 27564 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **Don PALOMINO ROBERTO FIDEL, DNI N° 10.519.382** (Expdte. N° D-040168/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) dias.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 28 de Marzo de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27570 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-189457/21, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña **PLAZA FANNY ALICIA, (D.N.I. N° 13.889.395)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.); y en un Diario Local por tres veces en cinco dias (art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2.021.-

**11 ABR. LIQ. N° 27431 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-189661/21, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ABALOS MARIA FLORENCIA, (D.N.I. N° 31.846.048)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.); y en un Diario Local por tres veces en cinco dias (art. 436 del CPC).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2.021.-

**11 ABR. LIQ. N° 27433 \$450,00.-**

Ref. Expte N° D-036167/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña VIDES CARMEN ROSA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña CARMEN ROSA VIDES DNI N° 11.207.496**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria María Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2021.-

**11 ABR. LIQ. N° 27590 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Doña **FLORINDA TELLEZ D.N.I. 3.305.494** (Expte. N° D-039493/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 01 de Febrero de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27562 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia DE L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **DOÑA ROSARIO PALMA D.N.I. N° 02.331.473** (Expte. N° D-039550/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 01 de Febrero de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27563 \$450,00.-**





Abril, 11 de 2022.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-192896/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: BURGOS EDUARDO CELESTINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante don: **EDUARDO CELESTINO BURGOS, L.E 7.248.089.-** Publíquese por un día (art. 2340 CC y C) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27544 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expediente D-039989/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato ORTEGA MARGARITA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante: **MARGARITA ORTEGA, DNI 5.885.482.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 22 Marzo de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27617 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte N° C-191326/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal S39-003540/1975: SOSAYA FIDEL VICTORIANO" emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **FIDEL VICTORIANO SOSAYA D.N.I. N° 8195563.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) Dr. Diego Armando Puca -Juez- Dra. María Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27603 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. N° C-191324/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal S39-003540/1975: SOSAYA GABRIEL" emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **SOSAYA GABRIEL D.N.I. N° 4475510.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dra. María Carolina Frías- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2022.-

**11 ABR. LIQ. N° 27604 \$450,00.-**

